

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

29 de julio de 2024

Duración:

Desde las 11:00 hasta las 11:28

Lugar:

Salón de Plenos del Palacio Provincial

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventora Acctal.:

María Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nombre y Apellidos	Asiste	
Antonio Jiménez San Segundo	SÍ	
Armando García Cuenca	SÍ	
Carlos García González	SÍ	
Carlos González Sánchez	SÍ	
Carlos Jiménez Gómez	SÍ	
Carlos Montesino Garro	SÍ	
Esther González González	SÍ	





Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
José María Manso González	SÍ
Javier González Sánchez	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Raúl Blanco Martín	SÍ
Juan Carlos Montero Muñoz	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Luis de Cristo Rey Padró del Monte	SÍ
María Beatriz Diaz Morueco	SÍ
María Josefa del Pozo Manso	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ
María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
María del Pilar Araoz Hernández	SÍ
Ricardo Jiménez Martín	SÍ
Ángel Jiménez Martín	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día el Sr. Presidente dedica unas palabras en memoria de D. Luis Garcinuño González, Secretario Académico de la Institución Gran Duque de Alba y traslada su más sentido pésame a su familia. D. Luis Garcinuño fue Secretario de la IGDA durante 33 años (desde 1984-2017) y el Pleno de esta Corporación, tras la aprobación unánime del pasado mes de enero, acordó nombrarle Miembro de Honor y la otorgación de la insignia de oro, que tendrá lugar el próximo mes de diciembre.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

1 Aprobación de	el acta de la sesión anterior (02.07.2024).
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior: acta 9/24 del 2 de julio -sesión ordinaria-, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 91 del Reglamento





Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

B) PARTE RESOLUTIVA

	ECONOMIA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: ordinario 5-2024. APROBACIÓN INICIAL. (Expte.6706/2024. Dictamen
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 15, En contra: 4, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (19.07.24).

El Sr. Presidente cede la palabra a los portavoces de los grupos.

SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV): "Ya avanzamos en la Comisión de Economía el sentido de nuestro voto a esta modificación presupuestaria. Desde Por Ávila consideramos que cualquier inversión que se vaya a realizar en los 247 municipios de la provincia de Ávila es bienvenida, porque son muchas las carencias que se evidencian cuando uno recorre la geografía provincial, fruto del abandono político al que el gobierno central y autonómico llevan sometiendo a esta tierra desde hace años. Todos los municipios conforman por igual esta Diputación Provincial, y por tanto consideramos desde Por Ávila que tienen que ser tratados por igual a la hora de repartir ese 1.789.000 euros de los 33 millones de euros de remanentes del presupuesto de la Diputación. Nosotros abogamos porque este dinero se reparta por igual entre los 247 municipios independientemente de su color político y tamaño para que todos ellos puedan realizar las inversiones que sus corporaciones consideren más necesarias para mejorar la calidad de vida de sus vecinos. Este año no ha sido así y unos han recibido más, otros menos y otros no han recibido nada, y por eso votaremos en contra."

SR PRESIDENTE: Aclara al Sr. Jiménez que existe una asignación por grupo político tanto para los que conforman esta Corporación como para el resto. Debe ser coherente y cuando remitan una solicitud debería contener la cuantía que se quiere repartir.

No solicitándose ningún otro turno de intervención por el resto de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo, contenida en el dictamen emitido por la Comisión.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, quince votos a favor (13 PP, 1 VOX y 1 d.n.a), cuatro votos en contra (4 XAV) y seis abstenciones (6 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:







ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por el que se propone realizar una modificación del presupuesto general, modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la fiscalización por la intervención de fondos dicha propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

En base a lo anterior, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (19.07.24), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario 5-2024 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024 con el detalle que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (en euros)	MOTIVACIÓN
9330-76200	FUENTE EL SAUZ	CONSTRUCCION NAVE ALMACEN	30.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4590-76200	CANALES	REPARACION VALLADO	8.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76235	BARCO DE AVILA	REALIZACION ACERAS C/ LAS ESCUELAS, AVD, BUENOS AIRES Y PASEO DE LA HABANA	30.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
9330-76201	LA ADRADA	REFORMA EDIFICIO MUNICIPAL	18.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76201	SAN LORENZO DE TORMES	REFORMA PLAZA	20.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76202	CONSTANZANA	PAVIMENTACION (FALTA CALLE)	20.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4520-76202	VILLANUEVA DE GOMEZ	RED ABASTECIMIENTO (FALTA CALLE)	15.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
1532-76204	VILLANUEVA DEL ACERAL	ARREGLO DE CALLES (FALTA CALLE)	15.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
3420-76200	PAJARES DE ADAJA	PISTA POLIDEPORTIVA	30.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
9330-76202	CANTIVEROS	ACONDICIONAMIENTO LOCAL AYTO	20.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
3420-76201	SERRANILLOS	MEJORA Y ANCONDICIONAMIENTO PISTA DEPORTIVA	30.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
4590-76201	RASUEROS	ARREGLO DE CERCADO	9.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
9330-76203	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	CAMBIO CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL	12.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76205	MARLIN	ACONDICIONAMIENTO PLAZA DE LA IGLESIA	30.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76206	CABEZAS DE ALAMBRE	ARREGLO PLAZA EL SOL	15.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
9330-76205	RIVILLA DE BARAJAS	CREACION SALA MULTIUSOS Y ALBERGUE	15.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76207	VIÑEGRA DE MORAÑA	ARREGLO CALLE REAL	10.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
3420-76202	FUENTES DE AÑO	ACONDICIONAMIENTO PISTA DEPORTIVA	15.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
9330-76206	CISLA	ACONDICIONAMIENTO BAR MUNICIPAL	30.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
1532-76208	HOYOS DEL COLLADO	RENOVACION C/ MAYOR Y PINTURA EDIF MUNICIPAL	14.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA



CAMBIO DE REDES C/CARRT.

FINALIZACION PISTA PADEL

PIEDRAHITA-AVILA

	I IIVII OLLAK			BOB TENCION NORMANITATI
4520-76224	EL MIRON	CAMBIO DE LLAVES ABASTECIMIENTO AGUA	12.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4520-76206	LA SERRADA	MEJORA CAPTACION AGUA EL MANAERO	20.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
3420-76204	NAVA DE AREVALO	PISTA DEPORTIVA VINADEROS	11.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4590-76202	JUNCIANA	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO BECEDILLA	15.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
9330-76207	EL LOSAR DEL BARCO	ADECUACION LOCAL MUNICIPAL	18.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
3210-76201	LAS BERLANAS	CERRAMIENTO MURO COLEGIO	22.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
4520-76207	SAN BARTOLOME DE TOMES	MEJORA INSTALACIONES ABASTECIMIENTO	18.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
3420-76205	MUÑOGALINDO	CONSTRUCCION PISTA PADEL	24.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1610-76201	SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	ALUMBRADO ZONA IGLESIA Y CEMENTERIO	10.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4590-76203	PEGUERINOS	ADECUACION PUENTE DE LA SOLANA	12.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
4520-76208	BULARROS	OBRA SANEAMIENTO CALLE LA FRAGUA	10.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76210	SAN BARTOLOME DE BEJAR	PAVIMENTACION INTERSECION C/ TESILLO Y ARROYO	9.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4590-76215	NAVALACRUZ	CERRAMIENTO PARCELA LAS LASTRA Y MEJORA C/ ZAPATO	24.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4590-76216	HOYOCASERO	CERRAMIENTO PARCELA LA LASTRA	11.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
1532-76211	HOYO DEL ESPINO	PAVIMENTACION PLAZA HISPANIDAD	30.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
9330-76208	NEILA DE SAN MIGUEL	CUBIERTA LOCAL MUNICIPAL	14.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76212	POYALES DEL HOYO	PAVIMENTACION C FUENTE ARRIBA Y ALUMBRADO	24.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
9330-76209	VELAYOS	MEJORA CUBIERTA ED FUNICIPAL C. ADOLFO SUAREZ	20.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
3420-76206	AMAVIDA	CONSTRUCCION PISTA DEPORTIVA	30.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1531-76200	AVEINTE	ARREGLO DE CAMINOS	10.000,00	SUBVENCION NOMINATIVA
3420-76207	NAVATALGORDO	MEJORA PISTA DEPORTIVA	18.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4520-76209	VEGA DE SANTA MARIA	SUSTITUCION CAMBIO REDES	10.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
1532-76213	SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	PAVIMENTACION MEJORA CEMENTERIO	15.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1640-76200	NAVAQUESERA	AMPLIACION SEPULTURAS CEMENTERIO MUNICIPAL	9.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
3420-76208	SOLOSANCHO	PISTA DEPORTIVA ROBLEDILLO	22.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
3420-76209	MENGAMUÑOZ	CONSTRUCCION PISTA DEPORTIVA	30.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
1640-76201	BALBARDA	AMPLIACION CEMENTERIO	15.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
3420-76210	PEÑALBA DE AVILA	ARREGLO FRONTON MUNICIPAL	15.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
				EIDMA CONVENIO

PAVIMENTACION CALLE ALEGRIA

FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA

SUBVENCIÓN NOMINATIVA

FIRMA CONVENIO.

FIRMA CONVENIO.

SUBVENCIÓN NOMINATIVA

11.000,00

30.000,00

7.000,00

1532-76214

4520-76205

3420-76203

PIEDRAHITA

PIMPOLLAR

SAN MARTIN DEL







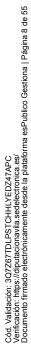


	CASAVIEJA			SUBVENCIÓN NOMINATIVA
	CASAVIEJA			
4590-76210		MEJORA MURO COLEGIO CONCEPCION ARENAL	14.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
	DONVIDAS	DESESCOMBRADO Y LIMPIEZA DE LA PLAZA DE LA LOCALIDAD	14.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4590-76214	GUISANDO	REHABILITACION DE LA FUENTE DEL RISQUILLO Y ENTORNO	14.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
4520-76220	HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	CIMENTACION POZA DEL ESTANCO, MEJORA CANALIZACION	14.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
9330-76219	NAVATEJARES	EJECUCION DE ALMACÉN MUNICIPAL EN EL CORRAL DEL CONCEJO	14.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4520-76221	RIOCABADO	MEJORA SISTEMA ABASTECIMIENTO Y CAPTACION AGUA	14.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
9330-76225	RIOFRIO	MEJORA ESCENARIO CUBIERTA ANTIGUAS ESCUELA Y ACTUACIONES AMBIENTALES	14.000,00	SUBVENCION NOMINATIVA
4590-76216	SAN GARCIA DE INGELMOS	INSTALACION, REPARACION DEL CERRAMIENTO PARCELAS	14.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76224	SAN PASCUAL	PAVIMENTACION C/ PEÑARANDA	14.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76225	AREVALILLO	PAVIMENTACION C/ TRAVESIA ,ENROLLADA Y PEÑARANDA	12.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4520-76222	PEDRO BERNARDO	RENOVACION RED ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION DOS CALLES DEL CEMENTERIO	12.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
1532-76226	NAVARREVISCA	PAVIMENTACION C/ LA HIEDRA	7.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76238	CILLAN	2ª FASE AZUD/BALSA MOVIMIENTO DE TIERRA Y DIRECCION TECNICA	6.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1640-76205	MANJABALAGO	MEJORA DE CEMENTERIOS DE MANJABALAGO Y ORTIGOSA	6.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1531-76207	VADILLO DE LA SIERRA	ARREGLO CAMINO DEL CEMENTERIO/VALLEJUELO Y VILLANUEVA DEL CAMPILLO	14.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
4590-76205	BECEDILLAS	CONSTRUCCION EMBARCADERO DE GANADO	3.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4530-76200	HERREROS DE SUSO	MEJORA CARRETERA VITA MARGEN IZQUIERDO	6.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76227	SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	CALLE PEÑARALDA AREGLO FIRME	3.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76228	CHAMARTIN	ASFALTADO C/ AMARGURA	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
4590-76208	CASASOLA	ACONDICIONAMIENTO LAVADERO Y CAMBIO REDES	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
9330-76221	VILLAFRANCA DE LA SIERRA	REHABILITACION ANTIGUAS ESCUELAS	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4590-76210	SAN JUAN DE LA ENCINILLA	ARREGLO PUENTE C/ DE LA IGLESIA	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76229	CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	PAVIMENTACION CAMINO SAN ESTEBAN	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
1532-76230	MOMBELTRAN	ADECUACION RECINTO PARA CONTENEDORES PLAZA LA CORREDERA	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4590-76209	MUÑOMER DEL PECO	CONSTRUCCION AREA RECREATIVA	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1531-76205	PADIERNOS	AJARDINAMIENTO DE ACCESO A PADIERNOS	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
3420-76212	MUÑANA	CONSTRUCCION PISTA DE PADEL	25.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
9200-76208	LANZAHITA	MEJORA INSTALACION EN LA DEHESA BOYAL	15.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1531-76204	NARRILLOS DEL REBOLLAR	ARREGLO CAMINO NARRILLOS A CISLA	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
9330-76222	MIRUEÑA DE LOS	REFORMA ANTIGUA CASA DEL	20.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA





	INFANZONES	FARMACEUTICO		
				EIDMA CONTENTO
4250-76200	SANTA MARIA DEL ARROYO	INSTALACION PANELES SOLARES CENTRO SOCIAL RECREATIVO	5.100,00	SUBVENCION NOMINATIVA
1532-76231	MUÑICO	ASFALTADO CALLE MAYOR	8.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBV. NOMINATIVA
1640-76204	BARROMAN	CONSTRUCCION DE NICHOS Y ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76232	CUEVAS DEL VALLE	MEJORA PASEO CARRETERA DE VILLAREJO	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
9330-76226	EL HORNILLO	ACONDICIONAMIENTO DE LOS TIPIS DEL CAMPAMENTO MUNICIPAL	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
1710-76202	EL TIEMBLO	MEJORA EN LAS ESCALERAS DEL PARQUE	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1710-76205	SANCHORREJA	REFORMA AREAS RECREATIVAS EN EL PARQUE	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1610-76203	SANTA MARIA DEL TIETAR	MEJORA DEL ALUMBRADO DE UNA CALLE	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76233	TORNADIZOS DE AVILA	HORMIGON RECINTO CONTENEDORES Y REPARACION GRADA POLIDEPORTIVO	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
1710-76201	VILLAFLOR	MEJORA EN EL PARQUE ISABEL MUÑOZ	5.100,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
1532-76234	NIHARRA	ACONDICIONAMIENTO CALLE MAESTRO D. ILDELFONSO	8.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
		Total subvenciones Ayuntamientos	1.789.800,00	
4190- 2279902	PATROCINIOS AVILA AUTÉNTICA		30.000,00	INCRMENTO PARA FIRMAR MAS PATROCINIOS
1510-76205	PROGRAMA REHABITARE		141.000,00	ABONO ATRASOS PROGRAMA
2313-78001	INFRAESTRUCTURAS USO SOCIAL		125.000,00	INCRMENTO PARTIDA PARA ATENDER POSIBLE SNECESIDADES
9200-22502	TRIBUTOS ADMON LOCAL		200.000,00	INCREMENTO PARTIDA. CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2024 SE HAN ABONADO EL IBI DE 2023 Y 2024
9200-46203	MUÑOGALINDO VEHÍCULO COMPARTIDO		6.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
3330-76201	AYTO HOYOCASERO EQUIPAMIENTO MUSEO ETNOGRAFICO		6.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
3380-46200	VILLAFRANCA SIERRA CELEBRACION FESTIVAL TAURINO		15.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCION NOMINATIVA
3360-45200	UNIVERSIDAD VALLADOLID YACIMIENTO COVACHO DEL CANDIL		4.000,00	FIRMA CONVENIO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA
4190-22113	MANUTENCION ANIMALES AGRICULTURA		125.000,00	INCREMENTO PARTIDA
2313-48904	CASTA SALUD GASTO CENTRO ESPECIAL		26.114,76	CONVENIO
2313-48905	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS		21.302,44	CONVENIO
2313-48906	HERMANAS HOSPITALARIAS CENTRO ESPECIAL		13.989,64	CONVENIO
2313-48907	LA CASA GRANDE MARTIHERRERO CENTRO ESPECIAL		1.954,56	CONVENIO
		TOTAL	2.505.161,40	







FINANCIACION CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (en euros)
87000	RTGG	2.437.800,00
3340-22706	TASACIÓN FONDOS DIPUTACIÓN	4.000,00
2313-22799	GASTOS CENTROS ESPECIALES	63.361,40

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones

Expediente d	E ECONOMIA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: de modificación del Presupuesto General, modalidad suplemento de 024 OAR. APROBACIÓN INICIAL. (Expte.6850/2024. Dictamen 19.07.2024).
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación (08.07.24) dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (19.07.24).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y seis abstenciones (6 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por el que se propone realizar una modificación del presupuesto general, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Vista la fiscalización por la intervención de fondos dicha propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido







de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

Visto el acuerdo del Consejo Rector de fecha 8 de julio de 2024.

En base a lo anterior, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (19.07.24), **se ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 1-2024 de modificación del Presupuesto 2024 del Organismo Autónomo de Recaudación con el detalle que a continuación se indica:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011-30000	INTERESES CUENTAS BANCOS	60.000 euros
	TOTAL	60.000 euros

FINANCIACIÓN		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTES TESORERIA GASTOS GENERALES	60.000 euros
	TOTAL	60.000 euros

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones

4 ÁREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: Reconocimiento extrajudicial de créditos 1-2024 OAR. (Expte. 6849/2024. Dictamen 19.07.2024)						
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria					
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0					

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación (08.07.24) dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (19.07.24).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.







VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y seis abstenciones (6 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos con un importe total de 2.855,03 euros.

Fiscalizado por la intervención de fondos.

Visto el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de fecha 8 de julio de 2024.

En base a lo anterior, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (19.07.24), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar extrajudicialmente créditos con Nº 1/2024 del Organismo Autónomo de Recaudación por importe total 2.855,03 euros con el detalle que a continuación se relaciona:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1/2024

FACTURA	PROVEEDOR	FECHA FACTURA /FECHA ENTRADA	APLICACIÓN	IMPORTE (en euros)
2022/202205592	AULOCE ES PUBLICO A50878845	10/03/2022 26/4/2024	9320-22203	350,62
2022/202204444	AULOCE ES PUBLICO A50878845	25/02/2022 26/4/2024	9320-22203	2504,41

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

5.- ÁREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: Convenios de delegaciones de competencias en materia de gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público y modelo de adenda. (Expte.6932 /2019. Dictamen 19.07.2024)

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Organismo Autónomo de Recaudación (30.04.24) dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (19.07.24).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.







VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto que el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el 8 de de 2024, acordó por unanimidad aprobar las delegaciones de distintos Ayuntamientos.

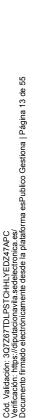
Visto el dictamen favorable por unanimidad de todos sus miembros en la Comisión de economía, hacienda y especial de cuentas de 19 de julio de 2024 que ratifica el acuerdo del Consejo Rector.

En base a lo anterior, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (19.07.24), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar asumir las competencias de **gestión y recaudación recursos periódicos** de los **Ayuntamientos y Mancomunidades/Consorcios** que se expresan en la tabla siguiente, con el alcance/conceptos que se indican resumidamente, con vigencia desde la firma expresa del convenio por cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las parte, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año), de conformidad con los **modelos Anexo a)1 y a)2** respectivamente, aprobados por el Pleno 25/07/2022, BOP y BOCYL 05/08/2022:

AYUNTAMIENTO	IBI GR		IVTM G*R	T + IDP R	Fecha de entrada	Acuerdo del Pleno
AVEINTE	x	X	X	X	2024-E-RC-6677 (16/05/2024)	14/05/2024
воноуо	x	X	X	X	2024-E-RC-6769 (17/05/2024)	11/05/2024
BULARROS	x	X	X		2024-E-RC-6588 (16/05/2024)	13/05/2024
CANDELEDA	x	X	X	tasa vados	2024-E-RC-5887 (30/04/2024)	11/04/2024
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	X	Х	X	X	2024-E-RC-5768 (26/04/2024)	19/04/2024
COLLADO DE CONTRERAS	X	X	X	X	2024-E-RC-8723 (27/06/2024)	26/06/2024
FLORES DE ÁVILA	X	X	X	X	2024-E-RC-7094 (23/05/2024)	29/09/2023
GALLEGOS DE ALTAMIROS	x	X	x	X	2024-E-RC-6758 (17/05/2024)	14/05/2024
GUTIERRE-MUÑOZ	X	X	X	X	2024-E-RC-7214 (27/05/2024)	14/05/2024
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	X	Х	X		2024-E-RC-7807 (07/06/2024)	26/03/2024
HORCAJADA (LA)	X	X	x	X	2024-E-RC-6005 (03/05/2024)	19/04/2024







HOYORREDONDO	X	X	х		2024-E-RC-6699 (16/05/2024)	21/12/2023
MARLÍN	X	X	X	X	2024-E-RC-6768 (17/05/2024)	12/05/2024
MONSALUPE	X	X	X	X	2024-E-RC-6757 (17/05/2024)	11/05/2024
MUÑOPEPE	X	X	X	X	2024-E-RC-7374 (29/05/2024)	28/09/2023
MUÑOSANCHO	X	X	x	x	2024-E-RC-7585 (03/06/2024)	14/05/2024
NARROS DEL CASTILLO	X	X	X	X	2024-E-RC-7376 (29/05/2024)	15/05/2024
RASUEROS	X	X	X	X	2024-E-RC-6998 (22/05/2024)	20/12/2023
RIVILLA DE BARAJAS	X	X	х	x	2024-E-RC-7526 (31/05/2024)	13/05/2024
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	X	X	х	x	2024-E-RC-5767 (26/04/2024)	27/11/2023
SAN LORENZO DE TORMES	X	X	X	X	2024-E-RC-7233 (27/05/2024)	03/05/2024
SANTA CRUZ DEL VALLE	X	X	X	X	2024-E-RC-7145 (24/05/2024)	22/03/2024
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	X	Х	х	x	2024-E-RC-7411 (30/05/2024)	14/05/2024
SANTIAGO DE TORMES	X	Х	х	x	2024-E-RC-6004 (03/05/2024)	11/04/2024
SANTIAGO DEL COLLADO	x	X	x		2024-E-RC-5476 (22/04/2024)	19/04/2024
SIGERES	X	X	X	x	2024-E-RC-6759 (17/05/2024)	18/10/2023

CONSORCIOS/MANCOMUNIDADES	T +IDP R	Fecha de entrada	Acuerdo del Pleno
CONSORCIO ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR (MIJARES-LANZAHÍTA)		2024-E-RC-8087 (13/06/2024)	29/05/2024
CONSORCIO ZONA NORTE DE ÁVILA		2024-E-RC-8011 (12/06/2024)	29/05/2024
MANCOMUNIDAD SERVICIOS ALTO TIÉTAR	1 X	2024-E-RC-7167 (27/05/2024)	14/05/2024

- **Conceptos**: **IBI** Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Características Especiales, Rústica y Urbana), **IAE** Impuesto sobre Actividades Económicas, **IVTM** Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica **T** Tasas **IDP** Ingresos de Derecho Público.
- **Alcance de la delegación: G** Gestión tributaria/ **G*** Gestión tributaria solo altas **R**: Recaudación Voluntaria y Ejecutiva

SEGUNDO: Aceptar asumir las competencias de **gestión y recaudación recursos no periódicos** de los **Ayuntamientos** que se expresa en la tabla siguiente, con el alcance /conceptos que se indican resumidamente y con vigencia desde la firma expresa del convenio por cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las partes, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año), de conformidad con el **modelo Anexo b)**, aprobado por el Pleno 25/07/2022, BOP y





AYUNTAMIENTO	Conceptos/Alcance LR	Fecha de entrada	Acuerdo del Pleno
NAVA DE	IIICIO DELIDAS E IECTICION STRSINIARIA POR I	2024-E-RC-8318 (18/06/2024)	14/06/2024
PEDRO BERNARDO	TODOS: Tr e IDP(+)	2024-E-RC-8836 - 28/06/2024	17/06/2024
POYALES DEL HOYO		2024-E-RC-6729 (17/05/2024)	14/05/2024

- Conceptos: Tr: tributos IDP: ingresos de derecho público
- Alcance de la delegación: LR Liquidación y Recaudación Voluntaria y Ejecutiva

TERCERO: Aceptar asumir las competencias de **recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva** de los Ayuntamientos que se expresan en la tabla siguiente, respecto de los conceptos que se indican resumidamente, con vigencia desde la firma expresa del convenio por cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las parte, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año), de conformidad con el **modelo Anexo c)**, aprobado por el Pleno 25/07/2022, BOP y BOCYL 05/08/2022:

AYUNTAMIENTO	Conceptos/Alcance Re	Fecha de entrada	Acuerdo del Pleno
COLLADO DE CONTRERAS	TASA AGUA Y ALCANTARILLADO, ICIO Y IDP	2024-E-RC-8721 (27/06/2024)	26/06/2024
CRESPOS	TASA AGUA Y ALCANTARILLADO, ICIO Y IDP	2024-E-RC-8719 (27/06/2024)	26/06/2024
LANZAHITA	TODOS: Tr e IDP(+)	2024-E-RC-8668 (26/06/2024)	20/06/2024
PEDRO BERNARDO	TODOS: Tr e IDP	2024-E-RC-8836 - 28/06/2024	17/06/2024
POYALES DEL HOYO	TODOS: Tr e IDP	2024-E-RC-6729 (17/05/2024)	14/05/2024
SAN JUAN DE LA NAVA	TODOS: Tr e IDP	2024-E-RC-9092 (03/07/2024)	28/06/2024
SOTILLO DE LA ADRADA	CONTRIBUCIONES ESPECIALES, COSTAS PROCESALES, IIVTNU, MULTAS ADMINISTRATIVAS, VARIAS TASAS (CEMENTERIO, AGUA, VERTIDOS, VADOS, SERVICIOS URBANÍSTICOS, OCUPACIÓN, ESCUELAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS)	2024-E-RC-8917 (01/07/2024)	20/06/2024

- Conceptos:Tr: tributos IDP: ingresos de derecho público
- Alcance de la delegación: Re : Recaudación Ejecutiva

CUARTO: Aceptar asumir las competencias de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de los Ayuntamientos de San Pedro del Arroyo y Mombeltrán, según los datos de la tabla siguiente, con vigencia desde la firma expresa del convenio por cuatro años, transcurridos los





cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las parte, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año), de conformidad con el **modelo Anexo e)**, aprobado por el Pleno 25/07/2022, BOP y BOCYL 05/08/2022:

AYUNTAMIENTO	Concepto/ Alcance GLR	Fecha de entrada	Acuerdo del Pleno	
SAN PEDRO DEL ARROYO	IIVTNU	2024-E-RC-8103 (13/06/2024)	12/06/2024	
MOMBELTRAN	IIVTNU	2024-E-RC-8910 - 01/07/2024	26/06/2024	

- Concepto: IIVTNU Impuesto Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- Alcance de la delegación: GLR: Gestión, liquidación y recaudación voluntaria y ejecutiva

QUINTO: Aprobar el Modelo de Adenda para la ampliación de los conceptos a delegar, incluidos en los Convenios de:

- las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico,
- las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público no periódicos,
- las facultades de recaudación de tributos e ingresos de derecho público en vía ejecutiva.

Que tiene el siguiente tenor literal:

"En Ávila, en la fecha de la firma del documento

INTERVINIENTES

De una parte, D. XXXXX, Presidente de la Diputación de Ávila, en nombre y representación de la misma y del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila (OAR), en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha XXXXXXXX.

Y de otra parte, D/DÑA. XXXXX, Alcalde/sa del Ayuntamiento de XXXXX en y nombre y representación de dicha corporación municipal, en el ejercicio de sus competencias y según acuerdo de XXXXXXXX

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha de XXXXXXXX, ambas partes suscribieron el "Convenio de delegación de las facultades de XXXXXXX", cuyo objeto fue delegar las competencias en esta materia respecto de #PONER LOS TRIBUTOS CUYA GESTIÓN SE HA DELEGADO







INICIALEMENTE#, actualmente vigente.

Que posteriormente a la formalización del citado Convenio de delegación, se ha manifestado la conveniencia de ampliar la delegación de competencias en el OAR a otros tributos e ingresos de derecho público.

Que resulta de interés de las partes ampliar su contenido respecto de:

- la gestión y recaudación en voluntaria y ejecutiva de los siguientes conceptos XXXX /recaudación en vía ejecutiva de los siguientes conceptos XXXX de modo que se someta a
las mismas condiciones y periodo de vigencia que el Convenio.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula **SEXTA/SÉPTIMA** del "Convenio de delegación de las facultades de **XXXXXX**" que permite su modificación por acuerdo de las partes, según lo regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en el ejercicio de las competencias legalmente otorgadas:

ACUERDAN

Primero. Objeto de la Adenda

El objeto de la presente Adenda es modificar el "Convenio de delegación de las facultades de XXXXXXX" en la Diputación Provincial de Ávila, suscrito el XXXXXXXX con el fin de ampliar la delegación de competencias, sometiéndose el régimen de delegación a las mismas condiciones, cláusulas y vigencia señaladas en el Convenio.

Para llevar a efecto esta ampliación de las competencias, procede la modificación de la cláusula PRIMERA, de la forma siguiente:

PRIMERA: OBJETO DE LA DELEGACIÓN

Reproducir el texto de esta cláusula según corresponda y los conceptos ya delegados e incluir el/los conceptos nuevos a delegar

Segundo. Condiciones de la ampliación de la delegación de competencias

Se mantienen en sus propios términos el resto de cláusulas contenidas en el Convenio, que resultarán de aplicación a la ampliación de la delegación de competencias de **XXXX**

Tercero. Eficacia de la Adenda.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Ávila, la presente ampliación de la delegación de competencias entrará en vigor desde la firma de la adenda al Convenio de delegación de las facultades, y dicha aceptación de ampliación de la delegación será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

Cuarto. Vigencia





La ampliación de la delegación de competencias tendrá eficacia desde la firma de la ampliación de la delegación y su vigencia finalizará de manera simultánea al Convenio de delegación de las facultades de XXXXXX" en la Diputación Provincial de Ávila (señalada en la cláusula NOVENA/UNDÉCIMA), salvo denuncia por alguna de las partes, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año) y sin perjuicio de su posible prórroga.

En caso de prórroga del Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila, la vigencia de esta Adenda también quedará prorrogada.

Quinta. Protección de datos y seguridad de la información.

El OAR en el ejercicio de las funciones delegadas previstas en el presente acuerdo adecuará sus actuaciones al reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento de política de protección de datos de carácter personal aprobado por la Diputación (BOP 10/05/2022).

A tal efecto el Ayuntamiento/Ente delegante y el O.A.R. firman el Anexo que acompaña a la presente adenda con el contenido y estipulaciones en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda al Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE/PRESIDENTE

Anexo

PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (texto publicado en los BOP y BOCYL 05/08/2022)"

Y asumir la ampliación de la delegación del **Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra de recaudación** de la **Tasa de agua potable**, según los datos de la tabla siguiente, con vigencia desde la firma expresa de la adenda, cuya vigencia finalizará de manera simultánea a la del Convenio de **las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico** (formalizado el 14/06/2024) y de sus posibles prórrogas.

AYUNTAMIENTO	Concepto/ Alcance R	Fecha de entrada	Acuerdo del Pleno
VADILLO DE LA SIERRA	TASA AGUA	2024-E-RC-7789 (07/06/2024)	06/06/2024

Alcance de la delegación R: Recaudación Voluntaria y Ejecutiva

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila, para que en nombre y representación de la misma y del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila (OAR) en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, suscriba los Convenios/Adenda según los modelos referenciados





debidamente, con el alcance regulado en los mismos.

SÉPTIMO.- Publicar en el BOP y BOCyL, según preceptúa el art. 7.2 TRLHL, para general conocimiento, el acuerdo de la aceptación de esta delegaciones, además de notificar a los interesados de conformidad con los arts. 40 y siguientes de la LRPAC-AP, con los recursos de reposición potestativo y el contencioso-administrativo ante el Juzgado de Ávila.

OCTAVO.- Una vez se formalicen los Convenios/Adenda por ambas partes, inscribir y/o archivar en el Libro de Convenios.

6.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan Extraordinario de Inversiones, año 2023 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los municipios de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores. ESTIMACIÓN/DESESTIMACIÓN alegaciones. CANCELACIÓN TOTAL/PARCIAL y REINTEGRO (Expte. 925/2023. Dictamen 19.07.24).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (19.07.24).

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo, contenida en el dictamen emitido por la Comisión.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria en el Plan Extraordinario de Inversiones del año 2023 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los municipios de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de marzo de 2023.

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de Ávila de 3 de junio de 2024, por el que se inicia el procedimiento de cancelación total/parcial de las subvenciones concedidas en el Plan Extraordinario de Inversiones del año 2023 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los municipios de la Provincia





de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores por las cuantías señaladas en el Anexo del citado acuerdo, dando audiencia a los beneficiarios incluidos en aquel por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, como consecuencia de que.

Vista la justificación presentada por los beneficiarios, el Servicio de Área proponente elaboró un Anexo con los que habían justificado totalmente la subvención concedida; aquellos que sólo habían justificado parcialmente aquella; y los que no habían justificado nada. Respecto de los dos últimos, y según el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procede el reintegro de las cantidades percibidas en la parte no justificada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, si bien previamente se concederá trámite de audiencia a los beneficiarios que se encuentren en este supuesto.

Finalizado el trámite de audiencia hay Ayuntamientos que no han presentado alegaciones, respecto de los que se ordenará el reintegro en los términos del acuerdo de 3 de junio de 2024; y otros que sí las han presentado, respecto de los que el Servicio de Cooperación Económica Local propone lo siguiente:

- Narros de Saldueña: alega error de hecho de la Diputación de Ávila en la cifra presentada como justificación. Comprobado que se trata de un error aritmético, procede estimar la alegación y aprobar la justificación por importe de 17.445,78 euros, no procediendo reintegro alguno.
- Vadillo de la Sierra: alega que la obra y la factura cumplían plazo de ejecución, si bien el pago se efectuó con posterioridad por falta de Secretario, lo que se comunicó, realizándose el pago una vez que fue nombrado éste, lo que se ha comprobado. Procede estimar la alegación y aprobar la justificación por el importe de la factura justificada, es decir, 6.262,14 euros, cancelándose sólo el importe no justificado, es decir, 8.007,86 euros.
- Narrillos del Álamo: alega que la obra realizada en la calle del lavadero es parte de la actuación de recuperación del antiguo lavadero y necesaria para tal recuperación, pues sin ella no es factible. Comprobados los trabajos realizados y la realidad de tal indicación, procede estimar la alegación y aprobar la justificación por importe de 14.683,35 euros, no procediendo reintegro alguno.
- Manjabálago, que incorporó el importe de la subvención del municipio a la del Anejo, para ejecutar "piscina en Ortigosa", alega que modificó la actuación pasando a ser arreglo de calle. Tal modificación no se comunicó en el plazo de ejecución, como exigen las Bases, para su autorización por la Diputación de Ávila. Debe desestimarse la alegación, confirmando el reintegro total de la subvención.
- Muñico: alega que modificó la actuación y ejecutó una distinta a la subvencionada. Tal modificación no se comunicó en el plazo de ejecución, como exigen las Bases, para su autorización por la Diputación de Ávila. Debe desestimarse la alegación, confirmando el reintegro total de la subvención.







• Muñico (anejo): alega que modificó la actuación y ejecutó una distinta a la subvencionada, haciendo una de las obras que originalmente se autorizó. Tal modificación no se comunicó en el plazo de ejecución, como exigen las Bases, para su autorización por la Diputación de Ávila, y las Bases establecen también que "se entiende también por modificación el caso en que sólo pueda realizarse alguna de las actuaciones autorizadas si son varias". Debe desestimarse la alegación, confirmando el reintegro total de la subvención.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4467 de 10 de julio de 2024.

A la vista de cuanto antecede, se ACUERDA:

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Ávila de 3 de junio de 2024 por los Ayuntamientos de Narros de Saldueña, Vadillo de la Sierra y Narrillos del Álamo; y Desestimar las presentadas por los Ayuntamientos de Manjabálago y Muñico.

SEGUNDO: Cancelar totalmente/parcialmente las subvenciones concedidas en el Plan Extraordinario de Inversiones 2023 por las cuantías señaladas en el Anexo en la columna "Cancelación".

TERCERO: Exigir el reintegro de la cantidad señalada en la columna "Reintegro" del Anexo a los beneficiarios señalados en él.

(En la columna "Reintegro" se incluyen ya los intereses de demora exigibles, calculados sobre la subvención cancelada y anticipada; en algunos aparecen sólo los intereses porque ya han reintegrado la subvención cancelada).

CUARTO: Aprobar la justificación presentada para el Plan Extraordinario de Inversiones 2023 por los siguientes Ayuntamientos:

- Narros de Saldueña, por importe de 17.445,78 euros.
- Vadillo de la Sierra, por importe de 6.262,14 euros.
- Narrillos del Álamo, por importe de 14.683,35 euros.

QUINTO: Notificar al interesado en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos anexos:

Anexo 1. Anexo





7.- ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN INICIAL (Expte. 2191/2024. Dictamen 19.07.24).

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento (19.07.24).

A continuación, se abre un turno de intervenciones:

SR JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV): "Hoy vemos en el Pleno un Reglamento que ya nace muerto y no lo dice Por Ávila, lo dijo el Sr. Sánchez Mesón el pasado lunes: "Este reglamento está supeditado a modificaciones posteriores"; es decir, igual hay que cambiarlo. Es la primera vez que antes de que se apruebe algo escucho decir al aprobante: "está bien, pero hay que cambiarlo". Eso precisamente es lo que pedimos desde Por Ávila en el pasado mes de mayo, pero con tal de no darnos la razón, son capaces de aprobar un reglamento "peor regulado" y luego cambiarlo.

Señor presidente, ustedes querían aprobar el Reglamento del SPEIS antes del verano, y así lo van a hacer, pero para poder hacerlo han "descafeinado" la propuesta que el diputado del área presentó para su negociación. Hemos pasado de un Reglamento de 63 artículos a 32. "Básico", como lo calificó usted señor Sánchez Mesón. Han quitado del reglamento todo lo que tiene que ver con las condiciones laborales: derechos retributivos, jornada de trabajo, permisos, licencias, el sistema de selección del personal, el régimen disciplinario y se queda en un escueto "se atenderá a lo relativo a la normativa vigente de aplicación para el personal funcionario" y al haber suprimido del texto lo relacionado con la jornada de trabajo, no sabemos qué dotaciones tendrán los turnos de guardia, que antes si venían especificados.

En su exposición de motivos dicen que entre los objetivos perseguidos se encuentra "establecer la distribución de los distintos parques de bomberos, dentro de cada una de las áreas de intervención previamente determinadas". Pero nada de esto aparece en el articulado y ahora tampoco se contempla en este documento cuáles serán las áreas de intervención. Dice la exposición también: "Definir la tipología de los parques en función de las características de cada una de las áreas de intervención y los servicios en los que se integran", tampoco se recoge nada de los tipos de parques de bomberos y la verdad es que esto es importante porque tenemos 4 de un tipo y 1 de otro.

Se comprometen a que en todos los parques haya el mismo personal para que se pueda prestar atención las 24 horas del día, pero en este texto no se "determinan las características y dotaciones mínimas para cada tipo de parque", como dicen en la exposición de motivos que van a hacer. Han perdido una ocasión de oro para que ese compromiso quedara plasmado en un documento oficial de organización.





También habla esta exposición de "establecer un sistema de respuesta integrado del conjunto de parques a nivel provincial", pues sólo dicen que "los protocolos se adecuarán a las prescripciones más adecuadas para su correcto funcionamiento" y que esas prescripciones "recogerán la respuesta más apropiada según la tipología de intervención".

Más genérico entendemos desde por Ávila que no puede ser un sistema de respuesta integrado. Muy, muy detallado no me dirán ustedes que está.

Tampoco se ha tenido en cuenta nuestras aportaciones, entre ellas en la especificación de las funciones de los bomberos para que se coordine su actuación con las brigadas del dispositivo del Programa Montel. Algo que sería lógico para no solapar intervenciones en terreno periurbano.

No entendemos que el Diputado responsable del SPEIS saque pecho de "voluntad de negociación" y "mano tendida a todos los partidos, cuando al menos en nuestro caso no hemos celebrado ninguna reunión, nadie nos ha citado para negociar nada y ni siquiera se han incluido en el texto nuestras propuestas de mejora al Reglamento. Si eso es voluntad de negociación con todos los partidos que venga Dios y lo vea.

En la Mesa General Conjunta de Negociación se nos entregó un texto que distaba mucho del primer documento y nos abstuvimos puesto que sin haberlo podido leer detenidamente, no podíamos valorar lo que suponían las modificaciones al reglamento. Como así lo hicieron algunas secciones sindicales. Entendemos que quien votó a favor es porque ya conocía este nuevo documento, pero nosotros, no. Por eso en la Comisión Informativa de Acción Territorial, como ya habíamos analizado que no se recogían algunas cuestiones básicas que debería contemplar, y que se habían propuesto. Hoy volvemos a votar en contra a un Reglamento que es descafeinado e incompleto y que tendrá que ser modificado. Un documento que no ha sido pactado ni dialogado con todos los agentes ni grupos políticos, aunque digan lo contrario, un Reglamento al que le faltan cosas tan básicas como la dotación mínima de servicios en cada parque y que tampoco menciona las áreas de intervención de cada uno de ellos. Es un documento genérico y tan escaso que deja fuera cualquier asunto comprometido, todos los asuntos de enjundia, de personal. Y todo ello por sacar adelante el Reglamento antes del verano, deprisa y corriendo, y dando la sensación de que el Partido Popular es un partido conciliador y que negocia, pero eso sería faltar a la verdad, como bien sabe el equipo de gobierno."

SR. BLANCO MARTÍN (PSOE): "En el día de hoy el Grupo Socialista procede a emitir su voto favorable al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila (SPEIS), desde nuestro grupo se ha realizado un trabajo concienzudo, serio y riguroso, teniendo en cuenta a todas las partes implicadas y los múltiples aspectos que lo conforman, con el único objetivo de dotar a la provincia de Ávila de un servicio del Siglo XXI

Fruto de este esfuerzo, hemos planteado multitud de enmiendas a este Reglamento, siendo la finalidad de las mismas dotar de las mayores garantías a los ciudadanos a los que se ha de prestar atención y a su vez preservar las mejores condiciones de los profesionales que lo integran. Hoy, la totalidad de esas propuestas están incorporadas al texto del documento, por tanto, el Grupo Socialista agradece la sensibilidad del Equipo del Gobierno y muestra su





satisfacción por una contribución que consideramos decisiva en su articulado.

Dicho esto, desde este Grupo somos plenamente conscientes del enorme trabajo que hemos de afrontar desde este momento hasta la plena implementación del Servicio, y por ello hemos propuesto, y así se nos ha aceptado en las Mesas de Negociación y las Comisiones correspondientes, la Creación de una Comisión Única de Desarrollo del Reglamento del SPEIS que será el órgano colegiado competente para el seguimiento y puesta en práctica de todos aspectos relacionados con el presente reglamento y el que estarán representadas, con la proporcionalidad equiparable a otros órganos de estas características, todas las partes implicadas. Consideramos de la máxima importancia su urgente constitución y puesta en marcha.

Quedan multitud de aspectos que abordar, en un Servicio que, dada su complejidad, exigirá de acuerdos y consensos entre todas las partes. Aspectos tan relevantes como el Acuerdo Regulador, los procesos selectivos, el equipamiento de parques y sus profesionales, la financiación del Servicio y la puesta en marcha del mismo no pueden demorarse y han de acometerse a la mayor celeridad, con ello evitaremos errores y despropósitos como los que recientemente hemos observado y que sobre los que hemos llamado la atención y cuya inmediata corrección puede y debe exigirse. Más allá de descalificaciones gratuitas que no pretenden otra cosa que ocultar estas graves deficiencias.

En este sentido, y en reciente sentencia judicial se procede a la anulación del plan sectorial de la Junta de Castilla y León. Esperamos que dicha sentencia no influya negativamente en el trabajo que llevamos ya realizado, (ya que este documento contenía la tipología y dotación de los parques entre otras cuestiones). En todo caso, pedimos que se esté alerta para actuar con la mayor celeridad.

Queda, por tanto, un largo camino que recorrer, no exento de dificultades y, por ello, desde el Grupo Socialista estaremos vigilantes para la configuración del mejor de los Servicios, conscientes de que su correcta implementación redundará en la calidad de vida de nuestros vecinos y la adecuada conservación de nuestros municipios y su medio ambiente." En referencia a la intervención del portavoz de XAV indica que mantienen su voto a favor porque el Presidente se ha comprometido públicamente a que todos los parques de bomberos tendrán la misma dotación.

SR. PRESIDENTE: Se dirige al Sr. Jiménez (XAV) y le indica que tanto él como alguno de los dirigentes de su partido manifestaron que era imposible acometer la creación de un servicio de protección civil y salvamento y la construcción de los parques de bomberos; no es imposible y es una realidad. Han intentado crear crispación y división en alguna comarca cuando declaran que los parques serán diferentes; los parques van a ser igual, cuatro de ellos de nueva creación y una rehabilitado y todos ellos tendrán una dotación de 18 bomberos más los puestos de mando

Respecto al convenio colectivo se compromete a, una vez terminado el proceso de estabilización, llevarlo a negociación y aprobación, no sólo para el servicio SPEIS sino para todos los trabajadores.

No solicitándose ningún otro turno de intervención por el resto de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo, contenida en el dictamen emitido





VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, veintiún votos a favor (13 PP, 6 PSOE, 1 VOX y 1 d.n.a), cuatro votos en contra (4 XAV) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto el expediente 7209/2021, tramitado por esta Corporación, para la implantación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila (SPEIS), mediante gestión directa por la propia Entidad.

Vista la memoria creada para la puesta en marcha del servicio, y aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación en fecha 20 de diciembre de 2021.

Visto el anuncio de consulta previa en el procedimiento de elaboración del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno del servicio de prevención y extinción de incendios de la Diputación Provincial de Ávila, publicado en la sede electrónica de esta entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del TREBEP, sobre la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en fecha 2 de abril de 2024 se sometió el primer borrador de Reglamento a la mesa conjunta general de negociación en la que, tras varias intervenciones, se acordó la aportación de alegaciones por parte de todos los grupos integrantes de la misma.

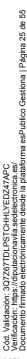
Considerando las aportaciones y/o alegaciones realizadas por los grupos políticos y sindicatos sobre la primera redacción del mencionado Reglamento:

GRUPO PSOE	2024-E-RE-4158	02/04/2024
FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE	2024-E-RE-4237	04/04/2024
CC.00		
SECCIÓN SINDICAL CC.OO. DIPUTACIÓN DE ÁVILA	2024-E-RE-4497	10/04/2024
GRUPO POLÍTICO XAV	2024-E-RE-5843	14/05/2024

Estudiadas y valoradas cada una de las aportaciones realizadas en las reuniones informales mantenidas con los representantes sindicales de la Diputación de Ávila los días 26 de junio y el día 1 de julio de 2024.

Estudiadas e incorporadas las propuestas aprobadas por la mesa general de negociación







celebrada el día 16 de julio de 2024.

Vista la propuesta definitiva de reglamento de organización, funcionamiento y régimen interior del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila, anexa a este documento.

Visto el informe preceptivo de la Secretaría General, que consta en el expediente, así como el texto del proyecto de Reglamento elaborado por el Servicio de Protección, Extinción de Incendios y Salvamento.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa del SPEIS de fecha 19 de julio de 2024.

En virtud de cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2.b] de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como lo dispuesto en el artículo 49 del mismo texto legal,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4643 de 22 de julio de 2024.

A la vista de cuanto antecede, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno del servicio de prevención y extinción de incendios de la Diputación Provincial de Ávila, cuyo texto íntegro se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación del anuncio de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tablón de anuncios de la Diputación, por el plazo de treinta días hábiles, para que se puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas y que habrán de ser resueltas por la Corporación. Caso de no formularse, el texto del Reglamento se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno.

Documentos anexos:

Anexo 2. Reglamento SPEIS Dip. Ávila - incluidas correcciones Comisión informativa

C) PARTE DE CONTROL

8.- Escritos de la Subdirección General de Régimen Postal (2024-E-RC-6436, de 28.06.24) y Correos (2024-E-RC-7315, de 24.07.24) relativos a la moción urgente del Grupo VOX: "Para garantizar la prestación de un servicio público postal de calidad en la provincia de Ávila" (Pleno 03.06.2024). DACIÓN DE CUENTA

Se da cuenta de los escritos de la Subdirección General de Régimen Postal (2024-E-RC-6436, de 28.06.24) y Correos (2024-E-RC-7315, de 23.07.24) contestando al envío del acuerdo del Pleno de la Corporación con carácter ordinario celebrado el día 3 de junio de 2024 a estos dos organismos, relativo la moción urgente del Grupo VOX: "Para garantizar la







prestación de un servicio público postal de calidad en la provincia de Ávila".

El Pleno toma conocimiento.

9.- Prórroga contrato de servicios Auxiliares y Complementarios en materia de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público. DACIÓN DE CUENTA. (Expte. 7895/2022).

Por el Sr. Presidente se dio cuenta del acuerdo del Consejo Rector del OAR de fecha 8 de julio de 2024 por el que se acordó aprobar la prórroga del Contrato de los Servicios Auxiliares y Complementarios en materia de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público, del 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026, con la empresa Gestión Tributaria Territorial (GTT,SA).

El Pleno toma conocimiento.

10.- EXTRACTO DE RESOLUCIONES DEL MES DE JUNIO DE 2024 (Expte. 2367/2024).

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados delegados de Área, dictadas entre los días 3 de junio al 29 de junio de 2024, números 2237 a 2789 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.

11.- RELACIÓN VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. Periodo 25 de junio al 23 de julio de 2024 (Expediente 3008/2024. Informe 23.07.24).

Según lo acordado por el Pleno Corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 23 de julio de 2024 (25 de junio al 23 de julio de 2024), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

RELACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

N.º	INICIALES	NACIONALIDAD	FECHA	EDAD	PROVINCIA	DENUNCIA PREVIA	CONTINUACIÓN PROCESO	MENORES HUÉRFANOS/AS
17	A.S.	Marroquí	28/06/2024	30	Cuenca	SÍ	SÍ	NO
18	P.G.L.	Española	29/06/2024	76	Málaga	NO	-	NO
19	L.P.G.	Española	29/06/2024	20	Granada	NO	-	NO
20	R.M.O.S.	Española	05/07/2024	67	Alacant/Alicante	NO	-	NO
21	L.M.D.S.	Cubana	05/07/2024	50	Málaga	NO	-	SÍ, 1
22	S.L.V.	Española	06/07/2024	48	Zaragoza	NO	-	SÍ, 2
23	J.D.V.M.	Española	13/07/2024	31	València/Valencia	SÍ	NO	NO
24	S.A.C.A.	Peruana	13/07/2024	29	Madrid	NO	-	SÍ, 1
25	G.W.V.L.D.G.	Belga	13/07/2024	76	Tarragona	SÍ	NO	NO







26 M.V.	Rusa	14/07/2024	36	Alacant/Alicante	NO	-	NO
27 M.C.C.	Española	14/07/2024	32	Barcelona	NO	NO	SÍ, 4

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre el turno de ruegos y preguntas y se realizan las siguientes:

SRA IGLESIAS PARRA (PSOE): Plantea dos ruegos:

El primero es relativo al Área de Dependencia, ante la situación preocupante por la demora en la tramitación de los expedientes de valoración, unido al reciente envío de una carta a los usuarios y sus familiares con la paralización de los expedientes. Es una situación muy grave en un colectivo especialmente vulnerable. Solicitan que, a la mayor brevedad posible y dado que existe una bolsa de empleo, se adopten las medidas necesarias para subsanar este grave problema.

El segundo se refiere al uso de las redes sociales institucionales y solicita que se haga un mejor uso de las mismas. Piensa que actualmente están al servicio del Partido Popular y debe existir el principio de neutralidad institucional garantizado por la Constitución. Solicita una rectificación al respecto y que se usen las redes no sólo de manera partidista, para hacer fotos de los diputados en las fiestas sino para informar sobre las subvenciones y los servicios a los ciudadanos

SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ (XAV): Expone dos ruegos

"En primer lugar, ruega al señor presidente que el community manager de la institución contraste la información antes de su publicación en redes sociales para evitar que se confunda a la ciudadanía y no ocurra como el pasado 22 de julio cuando se originó un fuego en Arenas de San Pedro, que según la Plataforma Oficial de Información sobre incendios forestales de la Junta de Castilla y León se dio por controlado a las 7:30 horas del martes 23, y por extinguido a las 17:15 horas, mientras que la Diputación Provincial publicó a las 10: 20 horas que el fuego estaba "extinguido", cuando no lo estuvo hasta 7 horas después. Rogamos que community contraste, respete y ofrezca los datos de las fuentes oficiales para no desinformar a los vecinos. Y pedir una vez más, como ha indicado la señora Iglesias, que las publicaciones en redes sociales reflejen a todos los grupos políticos, ya que son redes de la institución

En segundo lugar, ruega al señor presidente que encargue al señor Secretario General un informe de legalidad sobre los 6 contratos menores que se han venido realizando desde el 3 de marzo hasta el próximo 2 de septiembre para la prestación del servicio de lavandería y planchado del Centro Residencial, en base a la Ley de Contratos del Sector Público, por si hubiera habido un fraccionamiento indebido del objeto del contrato. Contratos a la misma empresa que lo estaba llevando a cabo antes de que la licitación quedara desierta, por importe de 18.137,90 euros al mes, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto.





Y dos preguntas:

¿Si se va a sacar a licitación el contrato de estos servicios?

¿Si se va a volver a sacar a licitación los contratos de los servicios de peluquería y podología que han quedado desiertos por falta de licitadores o vamos a realizar también contratos menores por meses para estos servicios?."

SR. PRESIDENTE: Se dirige a la Sra. Iglesias Parra (PSOE) y le indica que el próximo jueves toman posesión, fruto del proceso de estabilización, 18 trabajadores sociales y, desde ese momento, se generará una bolsa de empleo que regulará la situación en un plazo de una o dos semanas aproximadamente.

Respecto al uso de las redes, se interesará por si se ha producido algún error; no obstante, garantiza que en la foto de las fiestas de los municipios salen todos los que acuden a ellas. En cuanto a la solicitud de la difusión de las subvenciones y los servicios, estos se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y puede encontrarse la información actualizada en la página web institucional.

Por último, a la Sra. González González (XAV) le indica que pondrá en conocimiento del Servicio de Prensa su ruego respecto al incendio ocurrido en Arenas de San Pedro y en relación al contrato de la lavandería, señalar que quedó desierto y se está tramitando un contrato desde el Área de Familia junto al Servicio de Contratación para que el servicio no deje de prestarse en el Centro Residencial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/10

A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

B) PARTE RESOLUTIVA

- 1. 6.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan Extraordinario de Inversiones, año 2023 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los municipios de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores. ESTIMACIÓN/DESESTIMACIÓN alegaciones. CANCELACIÓN TOTAL/PARCIAL y REINTEGRO (Expte. 925/2023. Dictamen 19.07.24).
 - Anexo 1. Anexo
- 7.- ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN INICIAL (Expte. 2191/2024. Dictamen 19.07.24).
 - Anexo 2. Reglamento SPEIS Dip. Ávila incluidas correciones Comisión informativa





ANEXO

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN	CANCELACIÓN	REINTEGRO
1665/2023	P0504700F	CANDELEDA	103.285,00	100,58	104,60

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓ N	CANCELACIÓ N	REINTEGR O
1670 /2023	P0505100 H	CARRERA (LA) (Anejo)	11.000,00	11.000,00	299,49

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN	CANCELACIÓN	REINTEGRO
1689/2023	P0506500H	CRESPOS	22.810,00	1.677,34	1.744,38

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIOS		SUBVENCIÓ N	CANCELACIÓ N	REINTEGR O
1724 /2023	P050930 0J	HERRADÓN PINARES	DE	21.940,00	21.940,00	22.816,85

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFIC	ARIOS	SUBVENCIÓ N	CANCELACIÓ N	REINTEGR O
1728 /2023	P0509600 C	HIJA DE	DIOS	14.600,00	445,34	463,14

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIOS		SUBVENCIÓ N	CANCELACIÓ N	REINTEGR O
1738 /2023	P0510400 E	HOYOS DE	ΞL	13.865,00	13.865,00	14.419,13

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓ N	CANCELACIÓ N	REINTEGR O
1755 /2023	P0511900 C	MANJABÁLAGO (Anejo)	22.715,00	22.715,00	23.622,82

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN	CANCELACIÓN	REINTEGRO
1776/2023	P0513600G	MUÑICO	14.600,00	14.600,00	15.183,50





EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN	CANCELACIÓN	REINTEGRO
1777/2023	P0513600G	MUÑICO (Anejo)	9.000,00	9.000,00	9.359,69

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIOS	SUBVENCI ÓN	CANCELACI ÓN	REINTEG RO
1788 /2023	P051440 0A	NARRILLOS DEL ÁLAMO (Anejo)	9.000,00	0,00	0,00

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIOS		SUBVENCIÓ N	CANCELACIÓ N	REINTEGR O
1793 /2023	P0514900 J	N A R R O S SALDUEÑA	DE	14.990,00	0,00	0,00

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN	CANCELACIÓN	REINTEGRO
1859/2023	P0519500C	RIOFRÍO	16.340,00	310,52	12,41

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIA	RIOS		SUBVENCIÓ N	CANCELACIÓ N	REINTEGR O
1960 /2023	P0525100 D	VADILLO SIERRA	DE	LA	14.270,00	8.007,86	8.327,90

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓ N	CANCELACIÓ N	REINTEGR O
1973 /2023	P0526200 A	VILLAREJO DE VALLE	L 20.380,00	20.380,00	554,87

EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN	CANCELACIÓN	REINTEGRO
1976/2023	P0526500D	VITA	14.600,00	14.600,00	393,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Cod. Validación: 307267TDLPSTCHHLYEDZ47APC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Ávila encuentra su fundamento jurídico en nuestra Constitución, que establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales, correspondiéndoles la adopción de medidas para su efectiva protección, que incluso pueden llegar a vincular y condicionar la actividad de los particulares, en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Los artículos 26.1 c) y 36-1 c) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que los municipios con una población superior a 20.000 habitantes están obligadas a prestar el servicio de prevención y extinción de incendios, recayendo en las Diputaciones Provinciales la obligación de asegurar la prestación de ese servicio a los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.

Para la elaboración del presente reglamento se han tenido en cuenta los principios de Buena Regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León establece que la administración de la Comunidad de Castilla y León, en su ámbito territorial y en el marco de sus competencias, y sin perjuicio de las demás encomendadas por esta ley, en sus normas de desarrollo y la legislación sectorial específica, garantizará para el funcionamiento del sistema de protección ciudadana, entre otras cuestiones, la prestación eficaz y homogénea en cuanto a tiempos de respuesta y calidad de los servicios de asistencia ciudadana, la dirección y coordinación de los mismos en los términos establecidos en esta ley, la prestación de los medios y recursos necesarios en la asistencia ciudadana, la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente cuando se produzcan situaciones de emergencia, grave riesgo, calamidad o catástrofe y el desarrollo y la puesta en marcha de las políticas de previsión, prevención y control de riesgos, entre otras funciones. Los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento están configurados, por la mencionada Ley, como servicios esenciales para la asistencia ciudadana, entendiendo por servicios esenciales aquellos servicios cuya concurrencia es necesaria en las situaciones de emergencia dada su disponibilidad permanente, plurisdisciplinaridad o especialidad.

Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento son definidos en el artículo 38 de la LPCCyL, y a los efectos de la misma, como los profesionales y los medios materiales asignados a las tareas y funciones descritas en el artículo 39, entre las que se encuentran: la prevención para evitar o disminuir el riesgo de incendios u otros accidentes, la protección ciudadana en cualquier situación de emergencia capaz de ser resuelta con los medios que tienen a su disposición o en colaboración con otros servicios o entidades, la





extinción de incendios y, en general, el salvamento y rescate de personas y bienes en caso de siniestros o situaciones de emergencia, o a requerimiento de la autoridad competente, la dirección, el control y la coordinación del personal colaborador en extinción de incendios, entre otras.

Los objetivos perseguidos con este Reglamento, conforme a las competencias que ostenta la Diputación, son el de regular la estructura y organización del Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Diputación Provincial de Ávila, establecer la distribución de los distintos parques de bomberos, dentro de cada una de las áreas de intervención previamente determinadas, para cubrir la totalidad de la población y garantizar una prestación homogénea. Definir la tipología de los parques en función de las características de cada una de las áreas de intervención y los servicios en los que se integran. Determinar las características y dotaciones mínimas para cada tipo de parque y establecer un sistema de respuesta integrado del conjunto de parques a nivel provincial, que permitan una mayor eficiencia. Así mismo, se pretende establecer una estructura, organización y funcionamiento de los servicios de prevención y extinción de incendios para su adecuación al sistema de protección ciudadana.

Todos los parques de bomberos se integran en el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Diputación Provincial, debiéndose contar con una estructura específica que garantice su funcionamiento las veinticuatro horas de todos los días del año, asegurando así, una respuesta permanente ante cualquier emergencia, en conformidad a nuestras competencias.

El Reglamento igualmente define demarcaciones geográficas, denominadas áreas de intervención, que adquieren el nombre del núcleo de población seleccionado para el emplazamiento del parque de bomberos que presta servicio en todo el ámbito geográfico del área.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula el Régimen Interno, el funcionamiento, funciones y organización del personal perteneciente al Área de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila.

Artículo 2

El S.P.E.I.S. Provincial se crea para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en el ámbito de la provincia de Ávila y en el marco de sus competencias. Es un servicio de carácter público civil y tiene como misión el auxilio, rescate, salvamento y la protección contra incendios y demás peligros de accidentes que amenacen la seguridad de las personas y sus bienes, así como ejercer la prevención a través de los estudios, informes y asesoramiento que permitan evitar riesgos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.





La actuación del S.P.E.I.S. se ajustará a los principios de celeridad, oportunidad y proporcionalidad en el uso de los medios exigidos por las circunstancias de la intervención, con respeto a los ciudadanos y a sus derechos y libertades fundamentales.

Las intervenciones del S.P.E.I.S. se entenderán justificadas, en todo caso, cuando existieran situaciones de siniestro o calamidad colectiva o privada, susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la tranquilidad o integridad de las personas, o daños graves en los bienes de dominio público o privado, encontrándose facultado aquél en tales supuestos para la imposición de prestaciones personales, así como intervenir u ocupar todo tipo de bienes de conformidad con lo establecido en la legislación del Estado en materia de protección civil.

Por su carácter de servicio esencial para la protección civil y la tranquilidad comunitaria, la reclamación y el uso del S.P.E.I.S. por parte de los ciudadanos, sean éstas personas individuales o jurídicas, se declararán de carácter obligatorio y, en consecuencia, toda persona, incluso el menor de edad o la persona con discapacidad, tiene derecho y, en su caso, la obligación de recabar la actuación del S.P.E.I.S. en las situaciones de siniestro o de calamidad ya sea directamente o través de los servicios públicos para la coordinación de emergencias.

El S.P.E.I.S. adoptará las medidas oportunas para evitar el uso fraudulento de los servicios de prevención y protección dispensados por el mismo, ejerciendo las pertinentes acciones para la persecución de los responsables de eventuales falsas alarmas, con el fin de exigir a los mismos las responsabilidades a que hubiera lugar.

La actuación del S.P.E.I.S. se extenderá a aquellos municipios de la provincia de Ávila que no se encuentren directamente obligados a la prestación de los servicios de protección civil, prevención y extinción de incendios conforme a lo previsto en la normativa sobre Régimen Local y a aquellos otros que, aun estando obligados al mantenimiento de tales servicios, hubieran suscrito el correspondiente convenio de colaboración y cooperación con el S.P.E.I.S. en los términos que se contemplaran en los estatutos del mismo.

No obstante, lo establecido en el párrafo que precede, el S.P.E.I.S. podrá articular instrumentos de colaboración recíproca con otras Administraciones o Entidades Públicas para la prestación de los servicios que constituyen la causa de su constitución.

Artículo 3. Ámbito de actuación

El ámbito territorial de prestación de los servicios será el correspondiente a la provincia de Ávila, no obstante, se podrá actuar fuera de este ámbito en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, y siempre que así lo requieran las autoridades competentes en la materia.

En caso de que la Diputación suscriba convenios de colaboración con otras





Administraciones, participe en Consorcios o, mediante cualquier otra fórmula legal, acuerde la actuación del SPEIS de la Diputación Provincial de Ávila en aquellos municipios que no dispongan de medios propios, el ámbito territorial quedará ampliado conforme a los acuerdos suscritos.

Artículo 4. Ámbito personal

El presente reglamento será de aplicación a todo el personal perteneciente al SPEIS de la Diputación Provincial de Ávila.

En todo lo relativo a las cuestiones laborales que no se recojan en este reglamento, se atenderá a lo establecido en la normativa vigente de aplicación para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Ávila, Acuerdo Regulador para el Personal Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Artículo 5. Funciones del SPEIS

El SPEIS de la Diputación de Ávila, en su ámbito territorial de actuación, desarrollará las funciones que le atribuye la legislación estatal y autonómica vigente, así como las propias de Protección Civil.

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León establece que corresponde a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento:

- a) La prevención para evitar o disminuir el riesgo de incendios u otros accidentes, mediante la información o inspección del cumplimiento de la normativa en vigor.
- b) La protección ciudadana en cualquier situación de emergencia capaz de ser resuelta con los medios que tienen a su disposición o en colaboración con otros servicios o entidades.
- c) La extinción de incendios y, en general, el salvamento y rescate de personas y bienes en caso de siniestros o situaciones de emergencia, o a requerimiento de la autoridad competente.
- d) La adopción de medidas de seguridad extraordinarias y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente sobre el cierre y el desalojo de locales y establecimientos de pública concurrencia, y la evacuación de inmuebles y propiedades en situaciones de emergencia y mientras las circunstancias del caso lo hagan imprescindible, así como la limitación o restricción, por el tiempo necesario, de la circulación y permanencia en vías o lugares públicos en los supuestos de incendio, emergencia, catástrofe o calamidad pública.
- e) La investigación y el informe sobre los siniestros en que intervengan, bien sea por razón de su competencia o bien a requerimiento de autoridad competente, para informar sobre las causas y las consecuencias del siniestro y sobre los daños producidos.
- f) La recuperación de las víctimas, su asistencia y la coordinación de su traslado





urgente, incluso la realización siempre que sea preciso.

- g) La realización de campañas de divulgación, información y formación de los ciudadanos sobre prevención y autoprotección en caso de siniestro.
- h) El estudio y la investigación de las técnicas, instalaciones y sistemas de protección contra incendios, en relación con la normativa específica en estas materias.
- i) La actuación en servicios de interés público por razón de la específica capacidad de sus miembros y la adecuación de los medios materiales de que disponen.
- j) La dirección, la coordinación y el control del personal colaborador y del personal de los servicios de vigilancia, seguridad, prevención contra incendios y autoprotección de las empresas públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias.
- k) debido a la geografía de la Provincia de Ávila y las zonas de actuación de los cinco parques profesionales dependientes de la Diputación, podrá crearse una nueva función específica de rescate en altura y profundidad en todo tipo de escenarios de emergencia.
- Salvamento sobre lámina de agua.
- m) Colaboración en actuaciones de rescate y salvamento en zonas montañosas y cavidades subterráneas, que se encuentres en el ámbito de su competencia, y siempre en apoyo y coordinación con los Grupos de Rescate Especial de Intervención en Montaña (GREIM) de la Guardia Civil.
- n) Aquellas otras funciones que se le atribuyan específicamente, como desarrollo de las materias contenidas en esta Ley y las que se establezcan en el Estatuto de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, así como cualesquier otras dirigidas a la protección de personas y bienes, siempre que sean necesarias y proporcionadas a los hechos.

En el caso de actividades que puedan generar riesgos colectivos, en materia de autoprotección, en centros, establecimientos, espacios o dependencias susceptibles de generar riesgos, promoverán la colaboración con las empresas o actividades en materia de autoprotección, y la participación en simulacros entre el Servicio y los titulares de las actividades de riesgo.

Artículo 6. Emblema del S.P.E.I.S.







II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 7. Estructura y Organización.

El personal adscrito a este servicio tendrá la consideración de funcionario público de la Diputación de Ávila y su relación con la misma se acomodará a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración local, sus reglamentos de desarrollo y el resto de disposiciones aplicables.

El personal operativo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación de Ávila se integra en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de servicios extinción de incendios.

El personal administrativo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación de Ávila se integra en la escala de administración general.

Artículo 8.- Derechos del personal.

El personal del SPEIS tendrá todos los derechos laborales, sociales y sindicales que determinen las disposiciones legales, los acuerdos y pactos laborales que se establezcan.

Artículo 9.- Deberes específicos del personal.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre personal al servicio de las administraciones públicas, son deberes específicos del personal del SPEIS:

- a) no incurrir en causa de incompatibilidad, desempeñando cualquier actividad pública o privada, quedando todo el personal sujeto a la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- b) cumplir las órdenes dictadas para la prestación correcta del servicio, no pudiendo alegar desconocimiento y siempre que no constituyan dichas ordenes delito o infrinjan el ordenamiento jurídico.
- c) deberán guardar la uniformidad y mantener en perfecto estado de conservación tanto el material individual como el colectivo que les fuera entregado para su uso o custodia, así como las instalaciones. La uniformidad se deberá mantener durante todo el horario de trabajo y en las debidas condiciones de conservación, atendiendo a las instrucciones que el jefe de turno le indique para la consecución de tal fin, se utilizará la ropa que se requiera en cada función, evitándose la utilización de prendas que estén destinadas a cometidos específicos.
- d) es deber de todo el personal participar en la instrucción profesional, teórica, práctica y física de forma continuada y según la programación del centro de trabajo para mantener una aptitud permanentemente correcta para el desempeño del trabajo.
- e) cumplir íntegramente con su jornada de trabajo, si bien en casos de excepcional





emergencia se les podrá exigir el desempeño de tareas fuera del horario ordinario, movilizando al personal fuera del servicio. En estos casos se retribuirán mediante una compensación económica que se establecerá de conformidad con la normativa que regula la determinación de las condiciones de trabajo personal al servicio de las Administraciones Publicas, así como en su caso, con los acuerdos que, conforme a tal normativa, pudiera existir.

- f) no abandonaran el servicio, aun terminado el horario ordinario si no ha sido previamente relevado.
- g) realizar cualquier tarea encomendada por un superior, siempre que persiga el correcto funcionamiento y la consecución de los objetivos del SPEIS y no infrinja la legislación vigente.
- h) sustituir al superior inmediato en los casos previstos en el presente reglamento y en los supuestos de ausencia o necesidad.
- i) mantener el código de conducta y los principios éticos y de conducta previstos para los funcionarios públicos en la normativa vigente.

Artículo 10. Principios generales de actuación.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, todo funcionario que forme parte del cuerpo de bomberos profesionales del S.P.E.I.S. de la Diputación de Ávila, ostentará el carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de las funciones encomendadas en la citada ley, así como el resto de normativa aplicable, al efecto de garantizar la protección de personas y bienes.

La condición de agente de la autoridad se hará constar expresamente en el documento de acreditación profesional.

En este sentido, el SPEIS garantizará la adecuada presencia de los funcionarios que permita el ejercicio directo de las funciones que le corresponden según el art. 39 de Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Siguiendo lo establecido en el artículo 61 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, los procedimientos de actuación y protocolos operativos se desarrollarán y adecuarán en cada momento, por parte del SPEIS, a las prescripciones técnicas y operativas más adecuadas para su correcto funcionamiento teniendo como referente el Plan Provincial de Emergencias de Protección Civil.

Las citadas prescripciones recogerán la interacción necesaria entre los distintos parques de bomberos que garanticen la respuesta más apropiada según la tipología de la intervención. Entre ellas se dispondrán las necesarias para definir los recursos y tipología de parques a movilizar en función de la naturaleza de la emergencia y las Zonas de Actuación.

Toda actuación de los colaboradores del servicio de prevención, extinción de





incendios y salvamento, independientemente de su denominación, se llevarán a cabo bajo la dirección, la organización y el control directo de los funcionarios del SPEIS.

Artículo 11. Estructura Organizativa

El Presidente ostenta la superior autoridad del SPEIS, salvo que delegue esta atribución en el Diputado del Área de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Para un correcto funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos del SPEIS, el servicio se organiza en una sola línea jerárquica, estructurada en dos escalas: la escala de mando y el área técnica.

Cuando no existan todas las categorías, las funciones indicadas en el apartado anterior, serán ejercidas por las existentes, debiendo figurar su distribución en el correspondiente reglamento interno.

Para el acceso a cada uno de los cuerpos y categorías se requerirá poseer la titulación académica exigida en la legislación vigente en materia de función pública.

A su vez, dentro del SPEIS, y específicamente en su Área Técnica, se distingue dos áreas diferenciadas: área administrativa y la escala operativa, tal y como viene en el esquema del organigrama.

El Jefe de Servicio es el máximo responsable del SPEIS, con dependencia directa del Presidente.

Área administrativa. Sus competencias son las siguientes:

- a. Apoyo en la contabilidad general del SPEIS.
- b. Tramitación de los contratos que realice el SPEIS.
- c. Colaboración con el área de RRHH de la Diputación Provincial de Ávila, en las gestiones de expedientes de personal.
- d. Preparación, tramitación y seguimiento de los asuntos de los órganos colegiados del SPEIS y preparación de las Resoluciones del Presidente.
- e. Preparación, control y seguimiento de los convenios que pueda firmar el SPEIS.
- f. Liquidación de tasas por prestación del servicio de acuerdo con su Ordenanza, en caso de que se establezca.
- g. Desarrollo de todas aquellas actividades administrativas, que sean preciso realizar para el cumplimiento de los fines del servicio.

Las funciones del personal adscrito a esta área dependerán de su categoría (técnico, administrativo o auxiliar administrativo).





El Área Administrativa colaborará con la escala operativa, a través del Jefe de Servicio para el cumplimiento de los fines del SPEIS.

La escala operativa del SPEIS se estructura de la siguiente manera:

- <u>Suboficial Coordinador de Servicio</u>: Ejercerán las funciones de dirección y coordinación del cuerpo. Coordinará toda la escala operativa y el funcionamiento de todos los parques.
- <u>Sargento</u>: se le encomendarán las tareas relacionadas con la prevención, extinción de incendios y salvamento que se les encomienden conforme a su titulación y preparación. Ejercerán labores de jefe de parque.
- <u>Cabos:</u> ejercen la jefatura del turno en la que se encuentran destinados. Les podrán ser encomendadas, de forma simultánea, labores de jefe de parque.
- <u>Bomberos</u>: personal existente con funciones propias del puesto que ocupan. Realizarán las funciones de Jefe de turno cuando estando de servicio no se encontrase en el mismo un superior y así se les encomiende.

El Subárea Operativa abarca geográficamente la provincia, que a su vez está dividida en zonas y éstas están constituidas por los ámbitos de cobertura de cada uno de sus Parques. Cada parque tiene su ámbito de actuación, pero no funcionan como parques estancos, es decir, existen ayudas mutuas entre ellos en los casos de que la intervención o circunstancias lo requirieran. Y además existirá movilidad del personal de un parque a otro cuando las circunstancias organizativas así lo requirieran.

FUNCIONES DEL JEFE DE SERVICIO

- a) Supervisión y mando en siniestros, situaciones de emergencia y trabajos especiales.
- b) Ejercer la supervisión y coordinación de la actividad interna, formulando las propuestas que estime necesarias para el buen funcionamiento del servicio.
- c) Recabar de sus subordinados cuanta información estime precisa para su posterior tramitación.
- d) Coadyuvar a la ejecución de los actos y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- e) Asistir cuando fuera requerido a las sesiones de los órganos colegiados con voz pero sin voto.
- f) Elaborar la Memoria Anual de Gestión del Área, que se someterá a estudio y dictamen de la Comisión Informativa de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento, y será aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila en el primer trimestre del año siguiente al que se refiere.
- g) Asistir al Presidente en la elaboración y formación del proyecto de





Presupuesto del SPEIS.

- h) Asistir a cuantos siniestros juzgue necesarios, a petición del Diputado responsable del SPEIS.
- i) Adoptar las decisiones pertinentes en orden a la adecuada organización de los servicios del SPEIS.
- j) Coordinar el desarrollo de las actividades del SPEIS de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.
- k) Ejerce la supervisión y mando en todo lo relativo al Área y a sus subáreas dependientes. Control y coordinación de tareas de administración, mantenimiento y reparaciones, comunicaciones, formación, riesgos laborales, compras, actuaciones de prevención, extinción de incendios, salvamento, etc.
- Realizar conjuntamente con el personal a su cargo un análisis crítico de los siniestros de relevancia.
- m) Supervisar el control operativo y organizativo de todos los Parques.
- n) Supervisar las instalaciones.
- o) Atender las solicitudes del personal a su cargo que le correspondan, para su posterior tramitación.
- p) Controlar y realizar cuantos actos administrativos requiera el servicio.
- q) Realizar las propuestas para la adquisición de vehículos, material, vestuario y equipos en general.
- r) Promover, planificar y proyectar cualquier tipo de ampliación o modificación en la Organización.
- s) Asistir en siniestros.
- t) Supervisar las tareas y actividades de prevención que se establezcan.
- u) Vigilar y cumplir las Normas de Seguridad e Higiene en el trabajo establecidas.
- v) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interno a todo el personal a su mando.
- w) Recabar para sí cualquiera de las funciones atribuidas a sus subordinados.
- x) Realizar las propuestas para la adquisición de vehículos, material, vestuario y equipos en general.
- y) Las demás funciones de gestión que el Presidente le encomiende o le sean delegadas.





FUNCIONES DEL SUBOFICIAL – COORDINADOR DEL SERVICIO

El coordinador del servicio, ejercerá las siguientes funciones específicas:

- a) Ejercer la supervisión y coordinación de la actividad operativa, formulando las propuestas que estime necesarias al jefe del servicio para el buen funcionamiento del área.
- b) Recabar de sus subordinados cuanta información estime precisa para su posterior tramitación.
- c) Movilizar los recursos de los distintos parques pertenecientes al S.P.E.I.S. de la Diputación de Ávila, asistiendo a cuantos siniestros juzgue necesarios, dirigiendo las operaciones en las intervenciones o siniestros que por su importancia requieran su presencia.
- d) Ejercer la coordinación operativa ante los siniestros que requiera actuaciones conjuntas con otras administraciones.
- e) Inspeccionar el correcto mantenimiento de las instalaciones, equipamiento, vehículos y material de los parques.
- f) Inspeccionar la equipación del personal en cuanto al uso del mismo y cumplimiento de las normas de seguridad.
- g) Verificar y controlar el inventario del material y vehículos de los parques.
- h) Cumplimentar cuantos informes sean requeridos por sus superiores.
- i) Colaboración en la elaboración de programas y estudios relacionados con su ámbito de gestión de personal.
- j) Asignar y fiscalizar el cumplimiento de las tareas y horarios del personal adscrito al servicio.
- k) Coordinación en las situaciones de emergencias.
- Programar las actividades de formación del personal de nueva adscripción y el reciclado del personal actuante.
- m) Programar e impulsar jornadas de divulgación en distintas entidades al objeto de promover la autoprotección, supervisando los ejercicios y simulacros que se programen.
- n) Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- o) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Presidente de la Diputación o el Diputado delegado en el S.P.E.I.S.





FUNCIONES DE LOS SARGENTOS

Ejercen el mando sobre el área operativa de todos los parques y es el responsable técnico de los mismos con dependencia directa del Jefe de Servicio.

Es un puesto de liderazgo, dadas sus múltiples responsabilidades en torno a la supervisión y la coordinación del resto del equipo. Dada su implicación en la gestión del resto de profesionales, es un puesto crucial de cara a mantener la cohesión de todos los departamentos, con el objetivo de garantizar la eficiencia del trabajo en todas las emergencias.

- a) Supervisión de equipos. Ejercer el mando de todo el personal a su cargo, a través de la estructura jerárquica establecida, exigiéndoles el exacto cumplimiento de sus funciones.
- b) Apoyo a sus superiores
- c) Recabar para sí cualquiera de las funciones atribuidas a sus subordinados.
- d) Coordinación del cuerpo básico en las situaciones de emergencias.
- e) Asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad.
- f) Realizar la instrucción teórico-práctica y de maniobras del personal a su cargo, controlando el cumplimiento del horario de trabajo y de la programación que se establezca.
- g) Realizar el control, inventariado, y mantenimiento de: instalaciones, vehículos, y material a su cargo.
- h) Asistir y dirigir las operaciones en los siniestros, situaciones de emergencia y trabajos especiales cuando se les requiera justificadamente.
- Realizar el control de los partes de intervención y en su caso, tramitación de los mismos.
- j) Informar a su superior de las novedades, así como hacer informes detallados y análisis de las intervenciones.
- k) Realizar informes sobre materias específicas que sean solicitados por sus superiores.
- I) Transmitir y hacer transmitir las órdenes del Servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.
- m) Atender las solicitudes del personal que le correspondan, para su posterior tramitación.
- n) Proponer y efectuar actividades formativas del personal a su cargo.
- o) Controlar y realizar las tareas y actividades de prevención que se establezcan.
- p) Controlar las tareas de mantenimiento, conservación, y limpieza de equipos,





vehículos, y en general de todos los materiales portátiles e instalaciones del Parque.

- q) Requerir la presencia de los cabos en aquellos casos que estime necesario.
- r) Proponer al jefe de servicio los cambios operativos del personal y material, y las necesidades para el mejor funcionamiento del servicio.
- s) Sustituir a los de su cargo por ausencia o imposibilidad de estos, a requerimiento de sus superiores.
- t) Hacer cumplir lo ordenado por sus superiores y realizar cuantas funciones inherentes a su cargo le sean encomendadas.
- u) Vigilar y cumplir las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo establecidas.
- v) Cumplir y hacer cumplir el reglamento del Régimen Interior además de toda la normativa aplicable, e informar al jefe de servicio de las infracciones del personal a su cargo.
- w) Impartir la formación del personal de nuevo ingreso, así como del personal que realiza sustituciones siguiendo el programa facilitado por el SPEIS.
- x) Cualquier actuación, atribuida a cualquiera de las subescalas que, por situaciones de emergencia o necesidad, el servicio estime necesarias para su buen funcionamiento y organización.

FUNCIONES DE LOS CABOS

Ejercen el mando operativo directo sobre el resto del personal existente en el parque y es el responsable técnico del mismo con dependencia directa del Sargento.

Los Cabos ejercerán las siguientes funciones:

- ejercerán el mando del personal destinado al parque de Bomberos en el que desempeña su trabajo, exigiendo el exacto cumplimento de sus deberes y la actuación con la máxima celeridad, en los casos en los que tenga que suplir al sargento.
- ejercerán la instrucción teórica, práctica y física del personal a su cargo, así como la participación en las actividades formativas de todo el personal siguiendo la programación establecida.
- adoptarán medidas cautelares ante situaciones excepcionales sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente y posterior conocimiento de sus superiores directos y del Presidente.
- d) controlarán el mantenimiento y estado de los vehículos y de todo el material existente en el parque, dando cuenta a los responsables SPEIS de las anomalías observadas.





- e) organización de la limpieza y mantenimiento programados para el perfecto funcionamiento de los vehículos, equipos e instalaciones del parque necesarios para el apoyo logístico de las operaciones, comprobando inmediatamente después de cada relevo y de cada intervención los vehículos y su dotación de material, equipos, agua, carburantes, etc., de forma que siempre estén preparados para su actuación inmediata.
- f) ordenarán las salidas del personal con el material apropiado, dando cuenta de cualquier anomalía a los responsables del SPEIS.
- g) Gestionarán el inventario correspondiente al parque.
- h) supervisarán los partes de intervención y los tramitarán a la secretaría del SPEIS, conservando siempre copias de los mismos.
- i) controlar el cumplimiento del horario de trabajo y la situación en la que se encuentra el personal en libre disponibilidad.
- j) Velar por la correcta uniformidad conforme a los deberes del personal operativo, dando las órdenes oportunas para la consecución de tal fin.
- k) transmitirán las órdenes del servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.
- I) emitirán informes respecto a las intervenciones cuando estas lo requieran.
- m) elaboran todos los informes que sean solicitados por los responsables del SPEIS.
- n) ejercerán las funciones administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del parque.
- o) transmitirán las órdenes del servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.
- p) el seguimiento y control de la formación del personal de nuevo ingreso, así como del personal que realiza sustituciones en la forma prevista por el SPEIS.
- q) el seguimiento y control de la formación teórica-practica de manejo de extintores y otro material de extinción como parte de la formación de conductores.

Cualquier otra misión que les encomienden los órganos de Gobierno o superior jerárquico y vaya dirigida al correcto funcionamiento y la consecución de los objetivos del SPEIS.

FUNCIONES DE LOS BOMBEROS

Los Bomberos ejercerán las siguientes funciones:

a) exacto cumplimiento de sus deberes en las tareas que corresponda a su turno, actuando con la máxima celeridad.





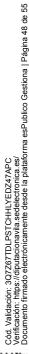
- b) realizarán trabajos de inventario, comprobación, limpieza y mantenimiento del material, vehículos e instalaciones del parque, de forma que siempre estén preparados para una actuación inmediata.
- c) después de cada relevo y de cada intervención comprobarán el estado de los equipos, dando cuenta al Cabo-Bombero.
- realizarán las tareas programadas al efecto para mantener constantemente una preparación teórica, práctica y física que permita el perfecto desarrollo de su actividad profesional.
- e) exacto conocimiento de los itinerarios de llegada rápida a cualquier punto de su ámbito de actuación, ubicación de los puntos de toma de agua, características de edificios y zonas de riesgo y situación de los diversos centros de atención ante emergencias de cualquier tipo.
- f) realización con profesionalidad de las funciones de extinción de incendios, rescates, salvamentos, traslados y demás trabajos, con perfecto conocimiento los procedimientos establecidos que hubiere para cada intervención, así como del uso de los equipos de comunicación, conduciendo los vehículos que corresponda y realizando las operaciones que se le ordenen.
- g) manejo y uso de los vehículos y equipos del parque, así como de sus mecanismos incorporados a la perfección, con soltura y celeridad, manteniendo bajo su responsabilidad las prescripciones de seguridad y normas de utilización específica.
- h) velar por la conservación de los vehículos, y maquinaría instalada, limpieza y engrasado, pequeño mantenimiento y puesta a punto. Reparación de las averías más elementales tanto en ruta como en parque. Aviso de averías y roturas, traslado y recogida de los vehículos del taller. Reposición de combustible del vehículo.
- i) ejercerán funciones de Cabo, cuando por ausencia de un superior así se les encomiende, en la forma prevista por el SPEIS.
- j) Ejercerán trabajos de poda en altura y desbroce de áreas periurbanas con carácter excepcional y de emergencia previamente justificada.
- k) impartir la formación teórica-practica de manejo de extintores y otro material de extinción como parte de la formación de bomberos.

Cualquier otra misión que les encomiende los órganos de Gobierno o superior jerárquico y vaya dirigida al correcto funcionamiento y la consecución de los objetivos del SPEIS y que no atenten contra el principio de obediencia debida.

Así mismo será funciones de todos ellos sin distinción del cargo que ocupen:

 Promover los recursos operativos del Cuerpo en actuaciones forestales, desarrollando la coordinación con el dispositivo INFOCAL a pie de siniestro.







- La coordinación de la prevención y planificación de los trabajos de incendios forestales, realizando análisis del comportamiento del incendio, planteando una gestión integral y permanente del riesgo, siempre en colaboración con la entidad competente de la materia.
- En la campaña de verano, durante los meses de julio, agosto y septiembre, sus miembros deberán estar localizables a partir de los niveles de activación que se establezcan. Esta premisa quedará definida en el acuerdo regulador.
- En la campaña de invierno intervendrán en las tareas relacionadas en el Plan Provincial de Nevadas e inundaciones.
- Conocer, respetar y coordinar todas sus actuaciones con los planes vigentes en materia de seguridad y emergencias dentro del ámbito de aplicación. PLANCAL, INUNCyL, MPCyL...

Artículo 12. Organigrama



CAPÍTULO V.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO. COMUNICACIONES. PARTES DE TRABAJO

Artículo 13. - Principios Generales.

Las actuaciones del personal del SPEIS se ajustarán en su totalidad al principio de respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos y a las libertades





públicas en los términos previstos en la constitución y leyes que la desarrollen.

Todo el personal cumplirá puntual y exactamente los servicios que le sean encomendados, de conformidad con las órdenes o instrucciones que reciba de sus superiores.

Nunca, la obediencia debida, amparará órdenes manifiestamente contrarias al ordenamiento jurídico o que constituyan delito.

La responsabilidad de los actos, por acción u omisión del personal subordinado, no excluye la posible responsabilidad de los superiores.

En el desempeño de sus funciones el personal del SPEIS estará sujeto a responsabilidad administrativa civil y penal, por acción u omisión de sus actos.

El comportamiento entre el personal del SPEIS, entre éste y las diversas autoridades, incluso ajenas al SPEIS, con profesionales de diferentes colectivos que participen en las diversas actuaciones y con la ciudadanía en general será en todo momento digno, con respeto, corrección, prudencia y discreción.

Las intervenciones del SPEIS se considerarán justificadas, en todo caso, cuando ante situaciones de siniestro o calamidad colectiva donde se pudieran producir riesgos para la integridad de las personas o daños graves en bienes, aunque con motivo de tales intervenciones se considerasen lesionados derechos individuales o perjuicios patrimoniales.

Todo el personal del SPEIS se considerará que actúa en el ejercicio de las funciones de su cargo o con ocasión de ellas, aunque esté fuera de su horario de trabajo, si previamente acredita su identidad, cuando interviniese en socorrer cualquier tipo de accidente o siniestro, dentro de los límites territoriales de los municipios de cobertura del SPEIS.

Artículo 14.- Ejercicio del mando.

Tendrá la consideración de mando quien ejerza las funciones de jefe de turno, excepto en los casos en que esté presente un superior.

Si en una actuación participara personal de diferentes parques, se aplicarán los criterios establecidos anteriormente, primando el personal adscrito al parque que tenga previsto dar cobertura en el lugar del suceso. Se considerará a todo el personal actuante perteneciente a una misma unidad de intervención.

Los mandos procurarán que el personal a sus órdenes obre con plena libertad e iniciativa dentro de sus atribuciones tomando en consideración todas sus sugerencias e iniciativas dirigidas a mejorar el funcionamiento, las cuales serán trasladadas a la superioridad acompañadas del correspondiente informe.

Quien ejerce el mando en todo momento ha de actuar con ponderación, prudencia y discreción, transmitiendo las órdenes oportunas con claridad y precisión y cumpliendo y haciendo cumplir escrupulosamente los deberes de todo el personal bajo su mando en cada momento.





En toda actuación quien ejerza el mando asumirá la responsabilidad y controlará el riesgo que asuma todo el personal a su cargo.

Todo el personal del SPEIS que participe en una actuación solamente recibirá órdenes de sus propios mandos, indicando a quien, razonadamente lo precisara, quien ejerce el mando en todo momento.

Todo el personal del SPEIS estará obligado a cumplir las órdenes de sus superiores, salvo que pongan en peligro injustificadamente su vida, de una forma rápida y ateniéndose exactamente a su contenido. Si a quien fuere dirigida la orden tuviere dudas razonables sobre la procedencia de la misma, hará la observación oportuna y si la orden persiste se hará exacto cumplimiento de la misma, dando posterior conocimiento a los superiores con la mayor exactitud de la situación creada.

Artículo 15.- Sigilo profesional.

La facultad de facilitar la información pública relativa a las intervenciones efectuadas corresponde al presidente del SPEIS y a aquellos miembros que sean debidamente autorizados.

Todo el personal al servicio del SPEIS deberá guardar sigilo profesional.

Artículo 16.- Relevo de turnos.

Una vez realizado el relevo, el personal del turno entrante consultará las novedades e instrucciones que pudieran existir y posteriormente revisarán todo el material comprobando el estado del mismo, el cual deberá ser correcto y apto para un normal funcionamiento.

Cuando al realizarse el relevo se detecten anomalías o incidencias y exista la presunción que dichas anomalías corresponden a turnos anteriores, la Jefatura del parque abrirá el expediente oportuno para dilucidar posibles responsabilidades adoptando para ello las medidas que estime oportunas.

En cada parque existirá un inventario de todo el material que existe, el cual estará permanentemente actualizado y a disposición de todo el personal para efectuar las oportunas comprobaciones en cada relevo de turno.

Artículo 17.- Permanencia en las instalaciones del parque.

Ningún miembro del personal del SPEIS que se encuentre de servicio puede abandonar las instalaciones del parque sin la autorización previa de quien asuma las funciones de mando en el momento.

En las dependencias del parque solo se permitirá la estancia continuada de los miembros del personal del SPEIS y de aquellas personas debidamente autorizadas para ello mediante cualquier normativa de carácter interno o externo.

Artículo 18.- Actividades y alerta permanente en el turno.

Todos los componentes del personal del SPEIS están obligados a mantener el





estado físico necesario para el correcto desarrollo de sus funciones para lo cual desarrollarán las actividades físicas previamente periódicas programadas.

Igualmente, todo el personal estará obligado al perfeccionamiento profesional para lo cual realizarán con carácter obligatorio las actividades programadas al efecto.

Durante cada turno de trabajo y con programación previa, se establecerá, si las necesidades de intervención lo permiten, las actividades necesarias para mantener en perfectas condiciones de uso todo el material del parque.

En general, todo el personal de servicio estará preparado para efectuar una salida de emergencia en cualquier momento sin perjuicio de las normas que se dicten para realizar otro tipo de actividades en el parque.

Artículo 19.- Movilización del personal en caso de emergencia.

Podrá ser solicitada la presencia del personal del SPEIS, en su parque de destino, para actuar en las situaciones de emergencia que pudieran requerirlo. Extremo definido en el acuerdo regulador.

Todo el personal deberá poner en conocimiento del responsable del parque al que está destinado, y que deberán estar a disposición del jefe de turno, los teléfonos y direcciones en que pueda ser localizado fuera de sus horas de servicio, por si fuera precisa su localización.

Artículo 20.- Salidas.

Corresponde al jefe de turno decidir sobre la composición de la salida en función de las características del siniestro y de la disponibilidad de efectivos, siendo él uno de los integrantes de la dotación.

Una vez efectuada la salida, la unidad interviniente se pondrá en contacto con los servicios, propios o ajenos al SPEIS, que en un primer análisis de la emergencia deban personarse en el lugar de los hechos.

El personal que realice funciones de conductor del vehículo, adoptará con racionalidad y ponderación las medidas que las normas de circulación le ofrezcan privilegios de preferencia.

Artículo 21.- Intervenciones.

Tendrá la consideración de jefe de intervención quien ejerza las funciones de jefe de turno, excepto en los casos en que esté presente un superior.

El jefe de intervención, cuando lo considere necesario y en previsión de posibles daños materiales o personales para facilitar las tareas de intervención podrá disponer la evacuación de edificios, interrupción de suministro eléctrico, gas, agua, etc., así como establecer zonas de prohibición de paso al tráfico y personas.

Una vez terminada la intervención el personal actuante procederá a recoger la





totalidad del material empleado con la oportuna diligencia y comprobando posteriormente en el parque que dicho material se encuentra en perfecto estado para otra actuación y en caso contrario proceder a la puesta en conocimiento de la superioridad para que adopte las medidas oportunas.

Antes de retirarse del lugar del siniestro adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles riesgos materiales y personales posteriores y pondrán en conocimiento de las autoridades locales y cuerpos de seguridad del estado cuantos extremos considere oportunos.

Se estará a lo dispuesto en este artículo y en el anterior, sin menoscabo de procedimientos operativos específicos que para cada tipo de emergencia pudieran establecerse.

Artículo 22.- Actuaciones conjuntas.

El SPEIS actuará de manera autónoma o en combinación o colaboración con otros servicios similares de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de protección civil y por los propios planes de seguridad establecidos o que se establezcan.

Cuando se actúe en combinación o colaboración con otros cuerpos, las dotaciones del SPEIS actuarán bajo la dependencia de sus mandos naturales pero el personal del SPEIS que ejerza el mando en el momento de la intervención cumplirá las instrucciones de quien ejerza el mando único de la operación.

Artículo 23.- Instrucciones.

Son instrucciones aquellas normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación generales.

Las instrucciones, que serán siempre conformadas por el presidente del SPEIS, se harán llegar al destinatario que se indique en las mismas, el cual será responsable de su puesta en práctica y divulgadas al personal que esté a su mando en los casos que se indique sean de general conocimiento.

Artículo 24.- Órdenes de servicio.

Son órdenes de servicio aquellas órdenes especificadas para un supuesto determinado concreto, y que van dirigidas a una unidad o dotación subordinada.

Las órdenes de servicio podrán ser verbales o escritas, adoptando preferentemente esta última forma. Las órdenes de servicio que conlleven una salida de una dotación del parque deberán de ser remitidas por escrito en caso de ser en principio dadas verbalmente, y se anexionarán al parte de actuación que se genere.

Artículo 25.- Parte diario de trabajo.

Es función del Jefe de turno elaborar el parte diario de trabajo en el parte se reseñarán:





- la asistencia del personal de guardia a su puesto de trabajo.
- estado en que se encuentran y las revisiones que se vayan efectuando a los vehículos, equipos y material del parque durante el turno de guardia.
- información sobre movilización de recursos humanos y materiales.
- cualquier incidencia que por el responsable se considere oportuno.
- Registro de los partes de actuación.

El parte será firmado por el jefe de turno al finalizar su jornada de trabajo en el momento del relevo y deberá ser revisado por la Jefatura del parque.

La Jefatura del parque informará, a primeros de cada mes, al presidente de la diputación o persona en quien delegue, de aquellos hechos que en su opinión sean reseñables, pudiéndolo poner en conocimiento de forma inmediata aquellos hechos que estime deban ser conocidos con la mayor celeridad el órgano competente podrá solicitar los partes que estime oportunos.

Artículo 26.- Parte de actuación.

Todas las salidas e intervenciones que ocurran durante la jornada de trabajo, en cada parque, quedarán reflejadas en los oportunos partes establecidos al efecto, debiendo el Jefe del parque revisarlo y dar su conformidad, remitiendo copia del mismo a la secretaría del SPEIS en el plazo más breve de tiempo posible, cumplimentando todos los datos que se determinen.

En el caso de que intervengan dotaciones de distintos parques, el jefe de intervención recabada toda la información de los distintos responsables de las dotaciones que hayan intervenido en el siniestro para incluirlas en un único parte de actuación.

VI.- VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 27.- Uniformidad.

La uniformidad de trabajo o de parque estará constituida por todas las prendas aprobadas y suministradas por el SPEIS. Para la determinación de tales prendas se articulará el adecuado proceso de participación de la representación sindical. Se utilizarán las prendas precisas para cada función, estableciéndose por el jefe de turno la adecuación de las prendas que se utilicen a cada función.

El uso del uniforme del servicio es obligatorio para todos los componentes del SPEIS cuando estén de servicio. Todo el personal del SPEIS hará un uso esmerado de todo el vestuario personal que le sea entregado, así como de aquel que pudiera usarse de modo colectivo.

Será responsabilidad personal e individual cuidar de que, en todo momento, la uniformidad y, en general, la equipación personal de los componentes del SPEIS,







se halle en correcto estado de conservación.

Cada material, tanto individual como colectivo, llevará una hoja de seguimiento en la que se recogerán todas las incidencias que puedan surgir durante las intervenciones.

El aseo personal es complemento indispensable para la correcta uniformidad. En consecuencia, todos los miembros del SPEIS deberán distinguirse por su correcta presentación.

La uniformidad del personal de la escala operativa del SPEIS se determinará por acuerdo del comité de seguridad y salud de la Diputación Provincial de Ávila.

El vestuario que deba ser entregado de forma periódica, se realiza en el primer semestre del año en curso.

En caso de deterioro prematuro o pérdida de la vestimenta reglamentaria se procederá a su reposición, dejando constancia escrita de los hechos que provocaron su deterioro o perdida, para determinar sus causas y adoptar de las medidas necesarias al respecto.

Cuando se proceda a un cambio en el vestuario de intervención, deberá ser devuelto el material que se venía empleando y se procederá a su eliminación.

Artículo 28.- Material y equipos de trabajo.

El jefe del servicio del SPEIS o persona en quien delegue elaborará, junto con los Jefes de parque, un calendario de revisiones de material, vehículos, etc., que estará a disposición de todo el personal.

VII.- DERECHOS SINDICALES

Artículo 29.- Normativa.

En todo momento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y demás normativa de aplicación.

Artículo 30.- Derecho de huelga.

Se reconoce el derecho de huelga del personal en los términos establecidos en la constitución y en el resto de las disposiciones vigentes sobre esta materia.

VIII.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 31.

En todo momento se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre,







de Prevención de Riesgos Laborales, y resto de normativa de desarrollo que sea de aplicación.

IX.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 32.

Se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o aquellas que la sustituya o desarrolle.

En lo no regulado por la normativa anterior se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, o aquella que la sustituya o desarrolle.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Una vez tenga plena aplicación este reglamento, se aprobarán los panes de actuación y protocolos a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Entrado en vigor este reglamento, se aprobará el convenio regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios adscritos al servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.